

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0191-2021/CO-UNCA

Huamachuco, 30 junio de 2021

**VISTO**, el Oficio N° 063-2021-VPI-UNCA, Informe N° 060-2021-OGCEAU-UNCA, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 028-2021 de fecha 30 de junio de 2021, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciro Alegría, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, departamento de la Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconstituyó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Que, el numeral 6.1.3. de la Norma Técnica denominada “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución”, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: *a) Conducir y dirigir la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno, b) Elaborar y aprobar el estatuto, reglamentos y documentos de gestión, académica y administrativa de la Universidad y c) Gestionar el licenciamiento institucional y de programas ante la SUNEDU*, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, el Vicepresidente de Investigación mediante Oficio N° 063-2021-VPI-UNCA de fecha 30 de junio de 2021, remite los Documentos de Gestión de Vicepresidencia de Investigación, entre ellos, el Reglamento para la Ejecución de proyectos de investigación financiados con recursos ordinarios de la Universidad Nacional Ciro Alegría, con la finalidad que sea agendado en la próxima Sesión de Comisión Organizadora, para su aprobación;

Que, mediante informe N° 060-2021-OGCEAU-UNCA de fecha 29 de junio de 2021, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad, informa que, de la revisión realizada a los documentos de gestión de la Vicepresidencia de Investigación, estos no presentan observaciones; y sugiere, que sea remitida a Presidencia de la Universidad Nacional Ciro Alegría, con el fin de ser aprobados en Sesión de Comisión Organizadora;

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0191-2021/CO-UNCA

Que, el Reglamento para la Ejecución de Proyectos de Investigación financiados con Recursos Ordinarios de la UNCA, tiene como finalidad establecer las normas y procedimientos para la selección, aprobación, monitoreo, evaluación final y financiamiento de los Proyectos de Investigación científica, social, básica, aplicada y tecnológica con fondos ordinarios en el ámbito de influencia de la UNCA;

Que, el artículo 48 de la Ley Universitaria N° 30220, establece que, la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 028-2021 de fecha 30 de junio de 2021, los Miembros de la Comisión Organizadora acordaron por unanimidad, **APROBAR** el Reglamento para la Ejecución de Proyectos de Investigación financiados con Recursos Ordinarios de la Universidad Nacional Ciro Alegría, solicitado por el Vicepresidente de Investigación, mediante Oficio N° 063-2021-VPI-UNCA de fecha 30 de junio de 2021;

Estando a los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 0288-2020-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Reglamento para la Ejecución de Proyectos de Investigación financiados con Recursos Ordinarios de la Universidad Nacional Ciro Alegría, solicitado por el Vicepresidente de Investigación, mediante Oficio N° 063-2021-VPI-UNCA de fecha 30 de junio de 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** al Funcionario Responsable de la Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente resolución, al despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica y Vicepresidencia de Investigación, para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA  
COMISION ORGANIZADORA  
Dr. RUBEN DARIO MANTURANO PEREZ  
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL  
CIRO ALEGRIA  
HUAMACHUCO  
Abog. Renán Tuesta Panduro  
SECRETARIO GENERAL

